

Que, el literal a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1225, prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga; asimismo, en su Artículo 15° establece: *“El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero”*.

Que, mediante Ordenanza N° 423-2019/MDC, publicada el 29 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, que son de periodicidad mensual, siendo el día de su vencimiento, el último día hábil de todos los meses del año; además, se establecieron beneficios e incentivos para el pago adelantado y oportuno de los Arbitrios Municipales; asimismo, mediante la Primera Disposición Final, se facultó al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 138-2020-SGREC-MDC, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva propone prorrogar, hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada anual del Impuesto Predial del ejercicio 2020, la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la primera cuota de dicho impuesto, así mismo, las cuotas de los meses de enero y febrero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, y las fechas para acceder a los beneficios e incentivos establecidos en el Artículo Décimo Séptimo de la Ordenanza N° 423-2019/MDC; a fin de otorgar facilidades a los vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 114-2020-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto a la prórroga de las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias, hasta el 31 de marzo de 2020, por encontrarse conforme a ley;

Estando a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del Impuesto Predial del ejercicio 2020, así como la fecha de vencimiento para el pago al contado y de la Primera Cuota del Impuesto Predial,.

Artículo Segundo.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2020, la fecha de vencimiento de los Arbitrios Municipales de los meses de enero y febrero del año 2020, así como las fechas para acceder a los beneficios e incentivos establecidos en el Artículo Décimo Séptimo de la Ordenanza N° 423-2019/MDC.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Subgerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; asimismo, encargar a la Secretaria General y Subgerencia de Logística, la publicación del texto del presente Decreto en el diario oficial “El Peruano, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y

Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabaylo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
Alcalde

1865449-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza que autoriza la realización de sesiones de Concejo y sesiones de comisiones de regidores de la municipalidad de La Victoria de forma virtual por excepción, por declaración de emergencia decretada por la autoridad competente

ORDENANZA N°339/MLV

La Victoria, 2 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión de concejo de fecha 2 de abril de 2020,

VISTO: el Dictamen N° 006-2020-CPPAL/MDLV, de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; respecto a la Ordenanza que autoriza la realización de sesiones de concejo y sesiones de comisiones de regidores de la Municipalidad de la Victoria de forma virtual por excepción en declaración de emergencia decretada por la autoridad competente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, que señala que la autonomía que otorga la carta magna a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la ley N.º 27972, ley orgánica de municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el numeral 3) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; esto es concordancia con lo estipulado en el numeral 12) del referido artículo estableciendo como atribución del concejo aprobar por ordenanza el reglamento interno del concejo municipal;

Que, mediante ordenanza N.º 079-2009/MLV se aprueba el reglamento interno del concejo de la Municipalidad de La Victoria, así como sus modificatorias posteriores a través de las ordenanzas N.º 296-2018/MLV y N.º 304-2019/MLV, el cual es un instrumento jurídico que contiene los lineamientos de las funciones del concejo;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1412 aprueba la ley de gobierno digital, específicamente el artículo 6 que el gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública y de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del referido decreto, el objetivo es promover y orientar la formación y capacitación en materia

de gobierno digital y tecnologías en todos los niveles de gobierno, brindando así un mejor servicio a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N.° 27444, el cual establece en su artículo IV del Título Preliminar respecto al principio de celeridad: "Quiénes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan a la vida y salud de la población, a consecuencia del virus denominado COVID – 19; medidas ampliadas por DS 046-2020-PCM y 951-2020-PCM que restringen la libre movilización de personas;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del concejo asistentes a la sesión de concejo de fecha 2 de abril y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CONCEJO Y SESIONES DE COMISIONES DE REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA DE FORMA VIRTUAL POR EXCEPCIÓN, POR DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DECRETADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Artículo Primero.- Incorporar como Cuarta Disposición Final del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Victoria aprobado mediante la Ordenanza N° 079-2009-MLV, lo siguiente:

Cuarta Disposición Final.- En forma excepcional, en los casos de declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional y/o declaración de emergencia nacional o local por parte de la autoridad competente y durante el período que establezca dicha autoridad, las sesiones del Concejo Municipal y de comisiones de regidores podrán convocarse y desarrollarse de manera virtual o remota considerando su carácter público y debiendo asegurarse la interactividad e intercomunicación entre sus miembros, utilizando los mecanismos tecnológicos que habilita la normatividad vigente.

Artículo Segundo.- Ratificar en sus demás extremos lo dispuesto en la Ordenanza N° 079-2009/MLV.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el 16 de marzo de 2020.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano. Así también en el portal institucional de la entidad municipal (www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase .

GEORGE PATRICK FORSYTH SOMMER
Alcalde

1865432-1

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

Prorrogan el plazo de vencimiento para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial y de los arbitrios municipales del ejercicio 2020

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2020/MDL**

Lurigancho, 31 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 293-MDL se estableció el calendario, monto mínimo y derechos de gastos administrativos del impuesto predial y tasa de arbitrios en el Distrito de Lurigancho para el ejercicio fiscal 2020, precisando el viernes 28 de febrero del 2020 como la fecha de vencimiento del Primer Trimestre;

Que, mediante Decreto N° 002-2020/MDL se prorrogó el plazo de vencimiento para el pago del PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2020 hasta el 31 de marzo del presente año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 080-2020/MDL-GR, el Gerente de Rentas señala que debido al Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social por el brote del COVID-19, los vecinos del distrito no han podido cumplir con sus compromisos tributarios con la Municipalidad, y pide la PRORROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRIMER TRIMESTRE PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES (IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS) DEL AÑO 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE;

Que, mediante el Informe N° 230-2020-MDL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa que habiéndose establecido en la citada ordenanza las fechas de pago de los referidos tributos, el Artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones y el Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF establece que el plazo para el pago de las deudas tributarias podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria. En consecuencia, dice el mismo informe, por las razones expuestas por la Gerencia de Rentas y disposiciones citadas, somos de la opinión que no existiendo impedimento legal es procedente la prórroga propuesta; por lo que el Señor Alcalde, mediante decreto, puede prorrogar el plazo de vencimiento de pago del primer trimestre del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el 30 de junio del presente ejercicio fiscal;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago del PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2020 hasta el 30 de junio del presente año.

Segundo.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas.

Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica la publicación en el portal institucional de la Municipalidad; de la misma manera a la Sub Gerencia de Prensa y Relaciones Públicas su correspondiente difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR A. CASTILLO SANCHEZ
Alcalde

1865453-1